



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8351/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 8171-M-98, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante para su conocimiento y aprobación, el pliego para el llamado a Licitación Pública para la provisión y equipamiento urbano como contraprestación por la concesión de la explotación de espacios publicitarios en la vía pública, mediante la instalación de refugios peatonales.-

Que esta Comisión está en un todo de acuerdo con el mencionado pliego.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 187/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por Mayoría con 8 votos afirmativos y 7 votos negativos en la Sesión Ordinaria N° 36/98; celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Pliego de Licitación Pública -----para la provisión y equipamiento urbano como contraprestación por la concesión de la explotación de espacios publicitarios en la vía pública, mediante la instalación de refugios peatonales, que obra de fojas 2 a 42 del Expediente N° SEO 8171-M-98, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 8171-M-98).-

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8351 /19 98  
Promulgada por Decreto No 1618 /19 98  
Expte. No SEO 8171-M-98  
Obs.:

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**ANEXO I ORDENANZA N° 8351/98.-**

**REFUGIOS PEATONALES  
CON CARTELERAS INFORMATIVAS  
PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
Octubre de 1998

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis..." followed by a stylized surname.

**EL CONCEJO DELIBERANTE**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN  
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO  
CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESION  
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS  
EN LA VIA PÚBLICA**

**refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
Octubre de 1998

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN  
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA  
refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
ÍNDICE**

- CAPÍTULO 1      DISPOSICIONES GENERALES**
- 1.1. Objeto del Llamado
  - 1.2. Valor y Adquisición del Pliego
  - 1.3. Denominaciones
  - 1.4. Plazos
  - 1.5. Consultas y Aclaraciones
  - 1.6. Domicilio Legal
  - 1.7. Jurisdicción
  - 1.8. Mora
- CAPÍTULO 2      PROponentES**
- 2.1. Podrán ser Proponentes
  - 2.2. Inhibiciones para ser Proponentes
  - 2.3. Responsabilidad del Proponente
- CAPÍTULO 3      PROPUESTAS**
- 3.1. Lugar y Fecha de Apertura de las Propuestas
  - 3.2. Presentación de las Propuestas
  - 3.3. Conocimiento de la Documentación
  - 3.4. Mantenimiento de la Propuesta
  - 3.5. Garantía de la Propuesta
  - 3.6. Devolución de la Garantía de la Propuesta
- CAPÍTULO 4      APERTURA**
- 4.1. Apertura de los Sobres
  - 4.2. Exclusiones

LA PROVISIÓN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**CAPÍTULO 5      PREADJUDICACIÓN**

- 5.1. Evaluación de las Propuestas
- 5.2. Ampliación de Informes
- 5.3. Rechazo de las Propuestas
- 5.4. Dictamen de la Comisión de Preadjudicación

**CAPÍTULO 6      ADJUDICACIÓN**

- 6.1. Aceptación de la Propuesta por parte del Poder Concedente
- 6.2. Atribuciones del Poder Concedente

**CAPÍTULO 7      CONTRATO**

- 7.1. Partes del Contrato
- 7.2. Acreditaciones Previas a la Firma del Contrato
- 7.3. Prórroga para la Firma del Contrato.

**CAPÍTULO 8      TRANSFERENCIA**

- 8.1. Autorización del Poder Concedente.

**CAPÍTULO 9      SANCIONES**

- 9.1. Sujeto Responsable.

**CAPÍTULO 10      MULTAS**

**CAPÍTULO 11      EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

- 11.1. Causales de Extinción.
- 11.2. Rescisión.
- 11.3. Destrucción Total y/o Parcial.

**CAPÍTULO 12      ACTUALIZACIONES**

**CAPÍTULO 13      NORMAS DE APLICACIÓN**

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to be "Luis Alf".

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN  
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA  
refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1 : DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. OBJETO DEL LLAMADO**

El presente Pliego establece las Bases, Condiciones Generales y Particulares que regirán la licitación y adjudicación de LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA mediante la instalación de REFUGIOS PEATONALES CON CARTELERAS PUBLICITARIAS E INFORMATIVAS, a cuyo término, la Concesionaria deberá entregar a la Municipalidad de Neuquén los Refugios Peatonales con sus carteleras en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

**1.2. VALOR Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00), podrán adquirirse hasta el día anterior a la fecha de apertura en el horario de 7:30 a 13:00, en la Dirección General de Gestión Tributaria ( Sección Rentas Varias ), Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Roca y Avda. Argentina de la ciudad de Neuquén.

**1.3. DENOMINACIONES**

Las diversas denominaciones contenidas en éste Pliego y en toda otra documentación relacionada con el objeto de la Concesión se entenderán de la siguiente manera:

**Poder Concedente :** Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

**Comisión de Preadjudicación:** Comité Ejecutivo designado por el Poder Concedente para el análisis, evaluación, calificación e impugnación de las propuestas

**Autoridad de Aplicación:** Secretaría de Economía y Obras Públicas o quien la reemplace por designación del Poder Concedente, con atribuciones y responsabilidad suficientes para el cumplimiento de las funciones de ejecución control y fiscalización del objeto de ésta Licitación.

**Inspectores:** Agentes pertenecientes a la Autoridad de Aplicación específicamente designados por ella, a los que se les encomendará el control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

**Proponente u Oferente:** La Persona Física o Jurídica que intervenga en la presente Licitación presentando propuesta

**Preadjudicatario:** El Proponente cuya propuesta haya aconsejado adjudicar la Comisión de Preadjudicación.

**Adjudicatario:** El Proponente cuya propuesta haya sido adjudicada por el Poder Concedente.

**Concesionario:** El Adjudicatario que haya suscrito el contrato respectivo y a partir de que éste último haya adquirido validez legal.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**1.4. PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y toda otra documentación relacionada serán computados en **días hábiles administrativos** salvo que expresamente se indicara lo contrario.

**1.5. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones relacionadas con este llamado a licitación, deberán formularse por escrito ante la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Desarrollo Urbano, 4° Piso Palacio Municipal, en horario de 7:30 a 13:00 horas, hasta CINCO ( 5 ) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, no admitiéndose las efectuadas con posterioridad a este plazo.

Las consultas y aclaraciones serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego, juntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte de la documentación de la Licitación.

Sólo podrán interponer consultas quienes hayan adquirido el Pliego de Condiciones para la Licitación y solo serán consideradas las consultas que se formulen como se indica en el presente Apartado.

Asimismo, la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego y hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "ACLARACIONES SIN CONSULTA", por modificaciones al presente Pliego o salvando algún error y/u omisión.

**1.6. DOMICILIOS**

A los efectos de la licitación, la Municipalidad fija su domicilio en Avda. Argentina y calle Roca de la Ciudad de Neuquén.

El Proponente deberá denunciar el domicilio real y constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén, en el que deberá estar la administración y contabilidad referente a la Concesión.

Los domicilios así constituidos se considerarán especiales y serán válidas las notificaciones que en ellos se cumplan, mientras no mediare modificación comunicada fehacientemente a la Autoridad de Aplicación.

**1.7. JURISDICCIÓN**

El Proponente, Adjudicatario o Concesionario, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con expresa renuncia al Fuero Federal ó cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder.

**1.8. MORA.**

Para todos los efectos del presente Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos, Aclaraciones, así como cualquier documentación relacionada, toda norma legal en vigencia o que dictase el Poder Concedente, la mora tendrá carácter automático operándose sin necesidad de interrelación judicial o extrajudicial por parte del Municipio.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional conditions.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**CAPÍTULO 2 : PROPONENTES**

**2.1. PODRÁN SER PROPONENTES**

Podrán ser Oferentes todas las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**2.2. INHIBICIONES PARA SER PROPONENTES**

No podrán presentarse como proponentes:

- a) Los que no tengan capacidad civil para obligarse.
- b) Los inhibidos o inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Las personas físicas o jurídicas que se encontrasen en estado de concurso, quiebra o liquidación, también las concursadas fallidas civil o comercialmente.
- d) Las personas jurídicas integradas total o parcialmente por agentes o funcionarios de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal, así como los agentes municipales en actividad.
- e) Los contratistas, ex-contratistas, concesionarios o ex-concesionarios de la Provincia y/o Municipio en forma individual o como integrantes de sociedades a quienes por incumplimiento de compromisos pactados se ha demandado judicialmente o se ha dispuesto la rescisión del vínculo contractual.
- f) Los que hubieran sido pasibles de suspensión o eliminación del Registro de Proveedores o Licitadores de la Provincia del Neuquén.
- g) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- h) Las personas que no pudieran disponer libremente de sus bienes por pesar sobre ellos incapacidades, inhabilitaciones o interdicciones.
- i) Los que posean deudas pendientes con el Municipio por cualquier concepto.

Los proponentes deberán presentar la Declaración Jurada según modelo del Anexo I en la que manifiesten no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente apartado, debiendo aclarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos y/o concesiones anteriores por prestación de servicios en ésta y/u otras provincias del país.

**2.3. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente resultará exclusivo responsable por la veracidad de la propuesta. El falseamiento de datos podrá determinar la exclusión del proponente con la consecuente pérdida de la Garantía de la Oferta constituida, a criterio del Poder Concedente.

**CAPÍTULO 3 : PROPUESTAS**

**3.1. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Compras sita en calle Richieri N° 655, el día ..... del corriente año a las ..... horas.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora indicada en el Apartado 3.1. del presente Pliego de Condiciones Generales, debiendo ser entregadas en un sobre cerrado y que estará identificado de la siguiente manera :

**CONCESIÓN EXPLOTACIÓN ESPACIOS PUBLICITARIOS / REFUGIOS PEATONALES**

LICITACIÓN N°.....16 / 98  
Fecha de Apertura :.....30 de noviembre de 1998.  
Hora : .....10.00 hs.

Los sobres que se presentaran con posterioridad a la hora fijada para la iniciación del Acto, no serán considerados.

Estos sobres no se incorporarán al expediente, pero se dejará constancia en el Acta de Apertura de su presentación fuera de término y en los sobres, rotulándose con la leyenda específica "Fuera de término", "Fecha "y "Hora".

Inmediatamente de concluido el Acto de Apertura y sin ser abiertos, dichos sobres serán devueltos a el o los interesados si estuvieran presentes, o en caso contrario quedarán a disposición de los oferentes para su retiro.

**3.3. CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN**

La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el cual se prestará el servicio, las condiciones, características propias y objeto del mismo, su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente, que se ha basado en todo ello para presentar la oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o a formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

**3.4. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

El solo hecho de presentar la propuesta obliga al proponente a mantenerla durante TREINTA (30) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido este plazo y si no se produjera la adjudicación, el mantenimiento de la Oferta se prorrogará automáticamente por otro período igual de tiempo y por única vez, debiendo constituirse así las garantías correspondientes al mantenimiento de las Ofertas.

La Garantía constituida de acuerdo al Apartado 3.3. del Pliego de Condiciones Particulares no será devuelta si el proponente desistiera de su propuesta antes de la expiración del plazo original ó de su prórroga si la hubiera.

**3.5. GARANTÍA DE LA PROPUESTA**

El proponente afianzará el mantenimiento de su propuesta u oferta mediante una Garantía de Oferta que podrá ser constituida de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 3 Apartado 3.3. del Pliego de Condiciones Particulares.

**3.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA**

Producida la adjudicación de la Licitación, se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta a quienes no resulten adjudicatarios, exceptuando aquellos que por incumplimiento de las condiciones del presente pliego resulten sancionadas con la pérdida de la misma. Los oferentes no podrán reclamar intereses, o suma alguna por ningún concepto en relación a la Garantía de Oferta

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**CAPÍTULO 4 : APERTURA**

**4.1. APERTURA DE LOS SOBRES**

En el lugar, día y hora fijados en el **Apartado 3.1.** del presente Pliego de Condiciones Generales ó en el día hábil posterior si el designado resultara feriado no laborable para la Administración Pública, se procederá a la apertura de los sobres recepcionados, en presencia de los funcionarios designados al efecto por el Poder Concedente, de los oferentes que concurren y del público que desee presenciar el Acto de Apertura.

**4.2. EXCLUSIONES**

Serán EXCLUIDAS en el Acto de Apertura y con constancia en el Acta correspondiente, las presentaciones que NO CONTENGAN los requisitos establecidos en el **Apartado 3.1. Incisos a), h), i) y j)** del Pliego de Condiciones Particulares.

**CAPÍTULO 5 : PREADJUDICACIÓN**

**5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Comisión de Preadjudicación evaluará toda la documentación de los Proponentes admitidos.

El criterio de evaluación estará regido por el análisis de las variables indicadas en el **Cap.4** del Pliego de Condiciones Particulares, presentadas por cada oferente en la correspondiente Planilla de Oferta, estableciéndose el orden de mérito que le corresponde a cada una.

**5.2. AMPLIACIÓN DE INFORMES**

En el supuesto que la Comisión de Preadjudicación lo entendiera necesario, podrá solicitar a los proponentes todo tipo de información que propicie la aclaración de la Oferta y facilite su evaluación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la Oferta presentada y el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará la información complementaria presentada fuera del plazo establecido por la Comisión

**5.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La Comisión de Preadjudicación, en su posterior evaluación, rechazará las propuestas que presenten alguna de las siguientes deficiencias, sin perjuicio de otras que a criterio de la Comisión y debidamente justificadas, pudieran ser causa de rechazo:

a) Estén escritas en lápiz.

b) Inobservancia de lo establecido en el **Apartado 3.1.** del Pliego de Condiciones Particulares.

c) Cuando el Proponente o su Representante se encuentre comprendido en algunas de las situaciones puntualizadas en el **Apartado 2.2.** del presente Pliego.

d) Cuando estuvieren condicionadas, se apartaren de las cláusulas u omitieren el agregado de documentación o información en las formas establecidas por el presente pliego, salvo defectos de forma que a criterio de la Comisión de Preadjudicación no constituyan impedimentos para su aceptación.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**5.4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen aconsejando la Preadjudicación.

La Autoridad de Aplicación notificará a los Oferentes lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación, quienes podrán presentar impugnaciones dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación dentro del horario administrativo de 7:30 hs. a 13:00 hs. Para poder ejercer el derecho de impugnación debe acreditar constancia del depósito de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) en la Tesorería Municipal.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicación no obliga al Poder Concedente a adjudicar, ni crea a favor del Preadjudicatario derecho alguno a la Adjudicación.

Dicho dictamen y la contestación de las impugnaciones presentadas, acompañados de todos los antecedentes y documentación relacionada, será elevado al Poder Ejecutivo Municipal, quien resolverá la adjudicación.

**CAPÍTULO 6 : ADJUDICACIÓN**

**6.1. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PODER CONCEDENTE**

Analizados los informes producidos por la Comisión de Preadjudicación, el Poder Concedente adjudicará la Concesión a la Oferta que considere más conveniente a su exclusivo criterio.

**6.2. ATRIBUCIONES DEL PODER CONCEDENTE**

El Poder Concedente podrá rechazar las propuestas sin que esto genere derecho a reclamo de ningún tipo por parte de los Oferentes ni obligaciones a cargo del Estado.

La Preadjudicación tampoco generará derecho alguno.

Cuando del dictamen de la Comisión de Preadjudicación resultara que DOS (2) ó más ofertas obtienen igual puntaje, el Poder Concedente podrá llamar a mejorar las ofertas fijando fecha, hora y lugar de la apertura de los sobres.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá al Poder Ejecutivo adjudicar la Concesión, si a su solo juicio lo considera conveniente, con la aprobación del Concejo Deliberante a suscribir el Contrato. En el supuesto caso de que el Concejo Deliberante no otorgue su aprobación, el Adjudicatario no podrá reclamar daños, perjuicios o resarcimientos por ningún concepto.

**CAPÍTULO 7 : CONTRATO**

Resuelta la adjudicación el Adjudicatario será notificado debidamente y deberá comparecer ante la Municipalidad dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes contados a partir del día de recibida la notificación, para suscribir el pertinente Contrato.

**7.1. PARTES DEL CONTRATO**

Formarán parte del contrato:

- a) El Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.).
- b) El Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.) y Anexos.
- c) Las circulares y aclaratorias.
- d) La propuesta adjudicataria.
- e) El Decreto de Adjudicación.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

f) Las ordenanzas, reglamentaciones y/o disposiciones vigentes referidas al objeto de la Concesión.

**7.2. ACREDITACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Antes de suscribir el Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá acreditar:

a) Haber cumplimentado la constitución de la Garantía de ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo 3, Apartado 3.4**, del Pliego de Condiciones Particulares.

b) Encontrarse inscripto para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales nacionales, provinciales y municipales.

c) Haber tomado a su cargo los Seguros detallados en el **Capítulo 2** del Pliego de Condiciones Particulares, presentando la constancia de cancelación de las primas correspondientes.

d) Licencia Comercial habilitante para ejercer la actividad.

**7.3. PRÓRROGA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

El Adjudicatario podrá solicitar prórroga del término fijado para la firma del contrato, antes del vencimiento del mismo, por única vez y por un plazo idéntico al original, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación su aceptación y notificará la decisión adoptada al Adjudicatario.

En caso de fuerza mayor debidamente justificada a criterio de la Autoridad de Aplicación, la prórroga podrá extenderse por un plazo que no podrá ser superior a los **VEINTE (20)** días contados a partir del vencimiento del plazo original.

**CAPÍTULO 8 : TRANSFERENCIA**

**8.1. AUTORIZACIÓN DEL PODER CONCEDENTE**

La Concesión no podrá ser transferida total ó parcialmente sin la expresa autorización del Poder Concedente. En caso de que sea autorizada la transferencia, el Cesionario deberá previamente acreditar todos y cada uno de los requisitos que oportunamente el Poder Concedente exigiera al Cedente, conforme las disposiciones del presente Pliego, del contrato de Concesión y de toda otra normativa vigente al momento de la transferencia.

La transferencia tendrá que ser necesariamente aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

**CAPÍTULO 9 : SANCIONES**

**9.1. SUJETO RESPONSABLE**

Las sanciones serán aplicadas a la Concesionaria aunque se hubiesen originado en la conducta ó el accionar de su personal empleado ó terceros contratados por ella, y siempre que la causa no sea imputable a la Concedente.

**CAPÍTULO 10 : MULTAS**

Las multas se fijarán sobre la base del valor del Canon Equivalente (CE) establecido en el apartado 3.2.1 del PCP.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el capítulo 6 del Pliego de Condiciones Particulares por parte de la Concesionaria, será pasible de una multa de entre **UNO (1)** y **CINCO (5)** Cánones Equivalentes.

EL ADJUDICATARIO  
CONCESIONARIO  
AUTORIZADO  
FOLIO 90

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



Intimada fehacientemente la Concesionaria para que regularice la infracción y si se verificara su incumplimiento en el plazo que hubiera fijado la Autoridad de Aplicación, la Concesionaria se hará pasible de la aplicación de una multa que podrá alcanzar, en primera instancia, un máximo de TRES (3) Cánones Equivalentes.

La multa será graduada por la Autoridad de Aplicación conforme a la gravedad de la infracción. Las multas podrán ser descontadas de las garantías constituidas correspondiendo al Concesionario completar o constituir nuevas garantías dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la deducción de las multas aplicadas.

Si la infracción se reiterara, el monto de la multa podrá alcanzar un máximo de CINCO (5) Cánones Equivalentes, otorgando al Poder Concedente facultad para considerarlo causal de caducidad de la Concesión.

Si el Concesionario se considera con derecho, tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles a partir de su notificación, para efectuar los descargos, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

**CAPÍTULO 11 : EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

**11.1. CAUSALES DE EXTINCIÓN**

El Contrato de Concesión se extinguirá por las siguientes causas :

- a) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado
- b) Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes)
- c) Rescisión.

En cualquier caso, el Municipio quedará liberado de las eventuales obligaciones que la Concesionaria hubiese comprometido con terceros por cualquier razón.

Extinguida la Concesión por cualquier causa, en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la Concesionaria deberá entregar a la Municipalidad de Neuquén los Refugios Peatonales, con sus Carteleras Publicitarias e instalaciones complementarias en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

Si así no lo hiciera, aquella perderá todo derecho que le pudiera corresponder con ejecución de la Garantía de Contrato, facultando al Municipio a iniciar acciones legales de reclamo por daños y perjuicios relacionados.

**11.2. CAUSAS DE RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del Contrato de Concesión:

a) En caso de abandono de la Concesión, la Autoridad de Aplicación se hará cargo inmediatamente de los refugios. El abandono extinguirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna al Concesionario la relación contractual con la Municipalidad de Neuquén, con pérdida de la garantía de contrato y será pasible de reclamos por los daños y perjuicios ocasionados.

b) La quiebra, concurso, inhibición o la pérdida de Personería Jurídica de la Concesionaria o de alguno de los integrantes de la misma, determinará la rescisión del Contrato de la Concesión y la ejecución de la garantía del Contrato con más la responsabilidad por los daños y perjuicios que correspondan.

Cuando el Concesionario sea una persona física, su muerte no determinará la extinción de la Concesión, pudiendo los herederos continuar con la misma, unificando la personería y solicitando la transferencia de la titularidad de la Concesión a sus nombres.

El Poder Concedente podrá denegar la continuidad de la Concesión.

c) Grave negligencia, fraude o contravención a las condiciones estipuladas en el Pliego y/o Contrato de Concesión, violación de la buena fe contractual.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

d) Transferencia total o parcial de la Concesión sin la autorización del Poder Concedente.

e) No cumplimiento de la provisión de la cantidad de refugios ofrecidos, en el tiempo establecido en su propuesta.

**11.3. DESTRUCCIÓN TOTAL y/o PARCIAL**

Si los refugios se destruyeran total y/o parcialmente por causas imputables a la Concesionaria, ésta responderá a su exclusiva cuenta y cargo de su reconstrucción y/o reparación, mientras se encuentre vigente la Concesión. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación, será suficiente causa de caducidad de la Concesión, dando lugar a la ejecución de la Garantía constituida además del reclamo por los daños y perjuicios ocasionados.

Si la destrucción total y/o parcial se originara por causa fortuita o de fuerza mayor, la Concesionaria podrá realizar los trabajos de reparación y/o reconstrucción de las partes dañadas utilizando, exclusivamente para tal fin, el monto del Seguro contratado.

La Concesionaria no tendrá derecho a reclamar daños, perjuicios y/o cualquier otro derecho emergente de la causa fortuita o fuerza mayor.

**CAPÍTULO 12 : ACTUALIZACIONES**

En el supuesto que se produjera una modificación legal sustancial al régimen establecido por la Ley Nacional Nº 23928 (Ley de Convertibilidad), el Poder Concedente notificará fehacientemente a los adquirentes de los Pliegos o al Concesionario, el sistema de actualización que se empleará en relación a todas las sumas de dinero (canon, garantías, tarifas, etc.) que tuviesen relación con esta Concesión.

**CAPÍTULO 13 : NORMAS DE APLICACIÓN**

En todo lo que no se encuentre especificado en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto por toda Ordenanza, Resolución, Declaración, Comunicación o Decreto del Poder Concedente, dictada o por dictarse que resulte de aplicación al objeto de la Concesión; la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén; la Normativa Municipal aplicable en materia de contrataciones y concesiones; Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 1728 de la Municipalidad de Neuquén; las Leyes Provinciales que correspondan; el Código Civil Argentino=====



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN  
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO  
CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS  
EN LA VIA PÚBLICA**

**refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
Octubre de 1998



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

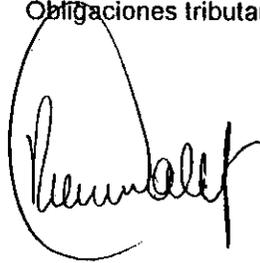
**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN  
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA  
refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
ÍNDICE**

- CAPÍTULO 1**            **ALCANCE DE LA CONCESIÓN**
- 1.1    De lo que comprende la concesión
- CAPÍTULO 2**            **SEGUROS**
- 2.1    Del personal
- 2.2    De responsabilidad civil hacia terceros
- 2.3    De los bienes materiales
- CAPÍTULO 3**            **CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA CONCESIÓN**
- 3.1    Contenido de cada sobre de la propuesta
- 3.2    Canon
- 3.2.1    Determinación
- 3.2.2    Forma de pago
- 3.3    Garantía de mantenimiento de oferta
- 3.4    Garantía de ejecución de contrato
- CAPÍTULO 4**            **VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
- CAPÍTULO 5**            **PLAZO DE LA CONCESIÓN**
- 5.1    Prórroga de la Concesión
- CAPÍTULO 6**            **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**
- 6.1.    Refugios Peatonales
- 6.1.1.    Ejecución de los refugios
- 6.1.2.    Variantes
- 6.1.3.    Ubicación

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- 6.1.4. Mantenimiento
- 6.1.5. Provisión de energía eléctrica
- 6.1.6. Características de la instalación eléctrica
- 6.1.7. Diagramación y contenido publicitario
- 6.1.8. Plazos
- 6.1.9. Prórroga de plazos
- 6.1.10. Transferencia a propiedad municipal
- 6.2. Representante
- 6.3. Personal afectado
- 6.4. Citaciones
- 6.5. Libro de Órdenes de Servicio y Libro de Notas de Pedido
- 6.6. Libro de Quejas
- 6.7. Obligaciones tributarias



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN  
DE EQUIPAMIENTO URBANO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN  
DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA  
refugios peatonales**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CAPITULO 1 : ALCANCE DE LA CONCESIÓN**

**1.1. DE LO QUE COMPRENDE LA CONCESIÓN**

a) La construcción, provisión, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria con carácter de exclusividad de como **MÍNIMO 100 (cien) REFUGIOS PEATONALES**, en la Ciudad de Neuquén, ejecutados según Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares a costo y cargo del Concesionario.

Será **variable de adjudicación** el ofrecimiento de **MAYOR CANTIDAD DE REFUGIOS PEATONALES**.

**CAPITULO 2 : SEGUROS**

**2.1. DEL PERSONAL**

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Concesionaria deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) las pólizas de cobertura que correspondan para todo el personal afectado a los fines de la Concesión.

**2.2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS**

La Concesionaria tomará a su cargo un seguro que cubra su responsabilidad sobre los terceros que pudieran sufrir daños ó perjuicios causados por los elementos provistos a los fines de la Concesión.

El seguro deberá ser tomado por la Concesionaria a favor ella y de la Municipalidad de Neuquén en forma conjunta y contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada de tal modo que ambos asegurados estén cubiertos como si se tratara de pólizas separadas.

**2.3. DE LOS BIENES MATERIALES**

Cobertura sobre los bienes afectados a la Concesión por la suma que resulte conforme a inventario al momento de la habilitación del servicio.

Deberá contemplar daños materiales parciales o totales y robo o hurto de sus partes o componentes por conmoción interna, tumulto, incendio, etc.

**Generalidades :**

Todas las pólizas deberán mantenerse vigentes por el lapso de tiempo que dure la Concesión y contener cláusulas de ajuste automático de la suma asegurada estando por lo tanto permanentemente actualizados.

También deberán contener una cláusula por la cual la entidad aseguradora se compromete a no reducir ni alterar las condiciones de cobertura sin el consentimiento previo fehaciente de la Municipalidad,

Se considerará falta grave de la Concesionaria tener sin cobertura los riesgos indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los seguros, por lo que el Concesionario deberá presentar las correspondientes renovaciones con sus recibos de cancelación con QUINCE (15) días de anticipación a su vencimiento y en las mismas condiciones ya indicadas.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá a la contratación de los seguros faltantes con cargo a la Concesionaria, sin perjuicio de las sanciones que a ésta le pudieran corresponder.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



La erogación que eso demande será descontada de las Garantías constituidas por la Concesionaria, debiendo ésta reponerlas a su monto original dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

**CAPÍTULO 3: CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA CONCESIÓN**

**3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

a) Solicitud de admisión en un todo de acuerdo con el modelo del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

Deberá adjuntar los pliegos completos con inclusión de las circulares aclaratorias que se hayan emitido, debidamente firmado y aclarado en todas sus fojas, con firma certificada ante Escribano Público y legalizada en caso de Escribano de extraña jurisdicción.

b) De tratarse de Personas Jurídicas :

b1) Fotocopia de los Estatutos y/o Contratos Sociales, con todas sus modificaciones y adecuaciones debidamente certificadas ante Escribano Público y legalizadas en caso de extraña jurisdicción.

b2) Fotocopia del Acta de Designación de Autoridades con iguales requisitos.

b3) Fotocopia del Acta en que se resuelva la participación en la presente licitación formulando la oferta en forma vinculante, con iguales requisitos.

b4) Designación, en caso de corresponder, del REPRESENTANTE LEGAL, con iguales requisitos.

c) Documentación demostrativa de la capacidad económica, financiera y técnica acorde a la propuesta que realizan, para lo que deberán presentar:

c1) Personas Jurídicas :

Tres últimos balances cerrados y vencidos firmados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva.

En el caso de que la Sociedad tuviera una antigüedad menor se exigirá la presentación de los balances vencidos.

c2) Personas Físicas :

Estado de situación patrimonial o manifestación de bienes, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva, con indicación precisa del método de valuación de sus Activos, forma de determinación de sus Pasivos y demás datos necesarios para conocer debidamente el estado patrimonial del oferente.

d) Referencias bancarias y comerciales, a fin de determinar de manera fehaciente la solvencia de los Proponentes, que comprenda los siguientes datos:

- 1) Carácter de la referencia
- 2) Antigüedad con que opera
- 3) Créditos acordados, tipo, detalle y monto
- 4) Cumplimiento

Firma del representante legal de la empresa adjudicataria.

Fecha: \_\_\_\_\_



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

e) Comprobantes de los números de inscripción en la D.G.I. , D.G.R. y Jubilaciones.

f) Comprobante de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

g) Listado completo con carácter de Declaración Jurada de los antecedentes de relaciones contractuales por concesiones similares, en ésta u otras provincias del país; con acreditaciones emanadas de autoridades competentes.

h) Recibo original de adquisición del Pliego Licitatorio o su fotocopia autenticada.

i) Planilla de Oferta : La planilla de la oferta tendrá carácter de Declaración Jurada, y se deberá confeccionar de acuerdo a modelo que obra como Anexo II del presente pliego.

j) Garantía de Mantenimiento de Oferta : El Concesionario deberá adjuntar constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las modalidades descritas en el Apartado 3.3 del presente Pliego.

k) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones; donde se incluirá un Plan de Mantenimiento de todas las instalaciones.

Será variable de adjudicación el ofrecimiento de MENOR PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La Concesionaria deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de notificada la Adjudicación, el Cronograma de Trabajos a Ejecutar, para ser aprobado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo presentar alternativas de Entregas Parciales dentro del plazo máximo establecido o el plazo menor ofrecido según corresponda.

Dicho Cronograma, discriminado por tareas, deberá incluir todos y cada uno de los trabajos de ejecución, de instalaciones complementarias subterráneas, de hormigón armado, de montaje e instalación, necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio de Refugios Peatonales, con carácter de obra completa y terminada en todos sus detalles

**3.2. CANON**

**3.2.1. Determinación**

Queda establecido que en concepto de Canon, la Concesionaria deberá ejecutar las prestaciones obligatorias de provisión, instalación, mantenimiento y reposición en caso necesario, de los Refugios en la Vía Pública y que la Concesionaria asume como responsabilidad al firmar el Contrato de Concesión.

A los fines de contar con una estimación monetaria para resolver situaciones que forman parte de los Pliegos Licitatorios, se establece en \$ 1.000,00.-(PESOS UN MIL) la suma equivalente al Canon mensual.( en lo sucesivo Canon Equivalente ).

**3.2.2. Forma de pago**

El canon se considerará abonado por el Concesionario en forma mensual, con el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, en lo correspondiente al plazo original de la Concesión.

En el supuesto caso que se otorgue una prórroga, según lo especificado en el apartado 5.1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, el Concesionario deberá realizar el pago del Canon que en su momento se determine, que no podrá ser menor que el Canon Equivalente; en efectivo y por adelantado, del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal, Planta Baja del Palacio Municipal.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.3. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La garantía deberá constituirse por un importe de \$ 3.800,00.- (Pesos: Tres mil ochocientos), a través de alguna de las siguientes formas que a continuación se detallan:

1) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, sita en Planta Baja del Palacio Municipal.

2) Con Aval Bancario expedido por Banco autorizado, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con la renuncia a los beneficios de división o excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil. No deberá contener fecha de vencimiento allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo de la misma, aún cuando no fueran pagados al tomador los valores que demande su costo. Deberá expresar asimismo, nombre de la Entidad Bancaria, si es Casa Matriz o Sucursal, domicilio y firma autorizada, con aclaración de la misma y con la Certificación que se establece en el último párrafo del Apartado 5 de este Inciso.

3) Con Seguro de Caución, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los Anexos, Condiciones Generales, Particulares y Suplementos y la reglamentación vigente en la materia, que se allanen al Artículo 2013° del Código Civil declarándose fiador solidario con renuncia al beneficio de división y excusión.

Todos los documentos integrantes de la póliza, serán firmados por el mismo autorizante y vendrán acompañados del recibo de pago original correspondiente para cada uno de ellos, cuando las mismas no contengan cláusulas de validez en tal sentido.

Las garantías establecidas en los apartados 2) y 3) deberán estar acompañadas por la autenticidad de las firmas autorizantes con la Certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la Certificación provenga de un Escribano de extraña jurisdicción, deberá contar además con la correspondiente legalización.

En dichas Garantías, se deberá consignar como asegurada a "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN".

**3.4. GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO**

La garantía de ejecución del contrato deberá constituirse por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil).

La garantía deberá formalizarse en cualquiera de las modalidades descriptas en el Apartado 3.3. del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**CAPÍTULO 4 : VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Comisión de Preadjudicación deberá evaluar todas y cada una de las Propuestas Básicas así como las Alternativas. La evaluación estará regida por el análisis de las siguientes variables con su correspondiente puntaje. En caso de que dos o más ofertas resultaran equiparadas se remitirá al Cap. 6 Apartado 6.2 del Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.).

<u>ITEM</u>	<u>VARIABLE</u>	<u>PUNTAJE</u>
a)	MENOR TIEMPO DE CONCESIÓN PRETENDIDO (Contabilizado en MESES por el oferente)	4
b)	MAYOR CANTIDAD DE REFUGIOS OFRECIDOS (Contabilizado en múltiplos de DIEZ (10) unidades)	3
c)	MENOR TIEMPO DE INSTALACIÓN DE LA TOTALIDAD DE REFUGIOS MÍNIMOS (de acuerdo al Plan de Trabajos presentado)	3



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

A los fines de la valorización de la Oferta se otorgará el CIENTO POR CIENTO (100%) del puntaje correspondiente a cada ítem, al oferente que proponga para el ítem a) El menor tiempo de concesión pretendido, para el ítem b) La mayor cantidad de refugios ofrecidos y para el ítem c) El menor tiempo de instalación de la totalidad de refugios mínimos. Los restantes oferentes obtendrán su puntaje en forma proporcional.

**CAPÍTULO 5 : PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo MÁXIMO de la Concesión será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES contados a partir de la fecha en que adquiera validez legal el respectivo contrato. La Concesión podrá ser prorrogada por única vez y por un período que no excederá de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, siempre que la Concesionaria lo solicite con SEIS (6) MESES de anticipación al vencimiento del plazo original y el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, en razón de ser un acto discrecional del mismo, el otorgamiento de dicha prórroga o su denegatoria.

Será variable de adjudicación el ofrecimiento de MENOR TIEMPO DE CONCESIÓN. Dichos plazos forman parte de la propuesta y podrán ser MENORES en función de la estimación de cada Oferente.

**5.1. PRÓRROGA DE LA CONCESION**

El Concesionario no accederá en forma automática a la prórroga mencionada en el Inciso anterior.

En el supuesto que el Poder Ejecutivo optara por otorgar la prórroga oportunamente solicitada, la Concesionaria deberá satisfacer los siguientes requisitos :

- a) Hallarse la totalidad de los bienes objeto de la Concesión en óptimo estado de conservación, mantenimiento e higiene.
- b) Inexistencia de quejas comprobables, referidas a la prestación del servicio o mantenimiento de los elementos.
- c) No haber incurrido, durante el período de la Concesión transcurrido, en expresas causales de caducidad, aunque ésta no hubiese sido decretada por el Poder Concedente.
- d) Inexistencia de litigio en sede administrativa o jurídica entre la Municipalidad y la Concesionaria sobre materia directa o indirecta relacionada con la Concesión.

Dentro de los DIEZ (10) días de notificado fehacientemente el otorgamiento de la prórroga, la Concesionaria deberá nuevamente dar cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 2 y 3, Apartado 3.4** del presente Pliego de Condiciones Particulares (P:C:P.).

**CAPÍTULO 6 : OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

**6.1 REFUGIOS PEATONALES**

**6.1.1. Ejecución de los Refugios.**

Los croquis que forman parte del **Anexo III** son el resultado de un Concurso de Diseño realizado por la Municipalidad. Los refugios serán ejecutados de acuerdo a lo representado en los mismos, con costo a cargo del Concesionario y responderán a las siguientes características generales:

a) El total de unidades requeridas tendrán los paneles posteriores simples, realizados en chapa BWG N° 16 con estructura de soporte, como se observa en los gráficos.

b) Del total de CIENTO (100) Unidades; SESENTA (60) Refugios tendrán carteleras laterales iluminadas de paneles dobles en policarbonato transparente alto impacto y su cubierta estará ejecutada en policarbonato traslúcido alveolar con estructura de sostén. Los CUARENTA (40) Refugios restantes tendrán carteleras laterales realizadas en chapa,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



idénticas a las posteriores, como se describe en a) y su cubierta será en chapa galvanizada color ondulada o trapezoidal. En caso de ofrecerse mayor cantidad de refugios deberá mantenerse la proporción de SESENTA POR CIENTO (60 %) de unidades con carteleras iluminadas y cubierta en policarbonato y CUARENTA POR CIENTO (40%) de unidades ejecutadas totalmente en chapa. En caso de no mantenerse esta proporción, el Municipio considerará solo el incremento hasta la cantidad en la que se mantenga la proporción.

c) El sistema de fijación de los módulos estructurales al suelo, será mediante platinas de acero soldadas en la base del caño estructural (sec. 80x80) y abulonadas a otras que estarán ancladas a una base de hormigón. Este modo de fijación responde a la necesidad de reemplazo rápido de algún parante (incluida sus ménsulas o no), ante algún suceso accidental.

d) En las zonas donde las veredas no estén ejecutadas deberá realizarse un contrapiso de hormigón de 2,00 x 3,00 x 0,10 m.

e) Una vez conocido el resultado de la Licitación, el Adjudicatario deberá presentar los planos de detalles constructivos para la ejecución de los refugios, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes al acto de adjudicación. Los mismos serán revisados y corregidos o aprobados por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, en un lapso no mayor a los CINCO (5) DÍAS. Este tiempo será el que se tomen ambas partes para una última corrección y aprobación definitiva de los planos ejecutivos.

#### **6.1.2. Variantes.**

Los oferentes no podrán modificar el diseño básico del modelo especificado en los croquis del Anexo III, pudiendo el Oferente proponer mejoras y/o variantes en la resolución técnica de su construcción, su sistema de impresión y/o iluminación.

#### **6.1.3. Ubicación**

La ubicación de los Refugios Peatonales será determinada por la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Transporte. El incumplimiento de lo indicado dará lugar a sanciones que serán graduables desde un primer apercibimiento con constancia en el Libro de Ordenes de Servicio y su intimación a regularizar la falta en un plazo perentorio, o multas según lo establecido en el Capítulo 10 del Pliego de Condiciones Generales; hasta por reiteración, convertirse en causal de rescisión de la Concesión.

#### **6.1.4. Mantenimiento**

La Concesionaria deberá efectuar durante el tiempo que dure la Concesión, el mantenimiento de los Refugios Peatonales a satisfacción del Municipio, debiendo preservar su aspecto en lo que hace a imagen, pintura exterior, su limpieza y el correcto funcionamiento del sistema de iluminación. El incumplimiento de lo indicado dará lugar a sanciones que serán graduables desde un primer apercibimiento con constancia en el Libro de Ordenes de Servicio y su intimación a regularizar la falta en un plazo perentorio, o multas según lo establecido en el Capítulo 10 del Pliego de Condiciones Generales; hasta por reiteración, convertirse en causal de rescisión de la Concesión.

#### **6.1.5. Provisión de energía eléctrica**

La Concesionaria deberá gestionar a su nombre y obtener la aprobación ante CALF, del sistema de provisión de energía eléctrica que utilizará en las pantallas. La Concesionaria deberá ser titular de los medidores, siendo responsable del pago del consumo registrado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**6.1.6. Características de la instalación eléctrica de refugios y carteleras**

Queda establecido que la instalación de energía eléctrica deberá:

- a- Ser independiente de la Red de Alumbrado Público
- b- Ser subterránea, quedando prohibido la implantación de nuevos posteados para el suministro de energía, procurando puntos de conexión en la Red preexistente y ejecutando la línea de alimentación en la forma indicada.
- c- Contar con protección diferencial con una sensibilidad máxima de 30 (treinta) miliamper y mínima de 8 (ocho) miliamper, con sistema de puesta a tierra que asegure una resistencia de tierra inferior a los 3 (tres) Ohms.
- d- Los refugios que no cuenten con carteleras laterales iluminadas, deberán poseer un sistema de iluminación general protegido.
- e- Contar con una célula fotoeléctrica de encendido y apagado a distancia, que controle uno o más refugios

**6.1.7. Diagramación y Contenido publicitario**

La diagramación de las carteleras así como su contenido, será de **exclusiva responsabilidad** de la Concesionaria y ésta, reservará un espacio equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) de la superficie útil de las caras internas de las carteleras posteriores para ser utilizado por la Municipalidad en mensajes a la comunidad o informaciones de interés general. El contenido de este espacio así como su diagramación será provisto por la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad debiendo la Concesionaria materializarla en las carteleras.

**6.1.8. Plazos de provisión e instalación**

La Concesionaria proveerá e instalará los refugios peatonales en un plazo máximo de 180 días corridos.

**6.1.9. Prórroga de plazos**

No existirá prórroga sobre los plazos establecidos en el Apartado inmediato anterior, salvo cuando causas de fuerza mayor (condiciones climáticas adversas extraordinarias, conmoción interna ó catástrofe) debidamente probada y notificada dentro de los CINCO (5) días de producidas, que a criterio de la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Economía y Obras Públicas) se justifique la extensión de los plazos por el mismo lapso de tiempo que se hubiesen paralizado los trabajos.

En caso de demoras o paralizaciones injustificadas, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 10 y 11 del Pliego de Condiciones Generales (P.C.G).

**6.1.10. Transferencia a propiedad municipal**

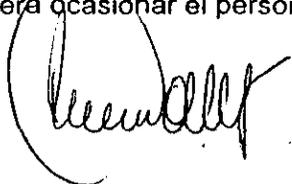
La Concesión de la explotación publicitaria de los Refugios Peatonales con sus Carteleras Publicitarias será exclusivamente por el periodo de tiempo establecido originalmente o su prórroga si la hubiera.

Cumplido el plazo, los Refugios Peatonales con sus Carteleras Publicitarias quedarán en propiedad del Municipio, quien efectuará un Llamado a Licitación Pública para un nuevo periodo de explotación.

**6.2. REPRESENTANTE**

La Concesionaria, desde la Adjudicación y mientras dure la Concesión, deberá controlar, supervisar y responder por la explotación de las Carteleras y su mantenimiento por intermedio de un Representante, designado como encargado responsable con facultad para obligarlo, cuyos datos personales actualizados deberán estar registrados en la Municipalidad de Neuquén.

El Representante será directo responsable por todo acto o inconveniente que pudiera ocasionar el personal afectado a la concesión.





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**6.3. PERSONAL AFECTADO**

La Concesionaria deberá afectar, para el perfecto funcionamiento del Servicio, el número suficiente de personas para la atención del mismo, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de la normativa salarial y previsional.

**6.4. CITACIONES**

La Concesionaria, por intermedio de su Representante, deberá concurrir a la Municipalidad de Neuquén, cada vez que se la cite mediante cédula de notificación y dentro del plazo que se establezca en la misma.

**6.5. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO**

La Concesionaria deberá proveer y habilitar un Libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, los que serán de cincuenta folios, por duplicado y tamaño oficio cada uno.

Dichos libros estarán rubricados por la Municipalidad de Neuquén, a disposición del personal de Inspección y Control y de los funcionarios autorizados del Municipio, con el objeto de asentar las verificaciones respectivas.

**6.6. LIBRO DE QUEJAS**

La Concesionaria deberá proveer y habilitar otro libro de similares características al descrito en el apartado anterior, el que estará depositado en la Dirección Municipal de Atención al Contribuyente y a disposición de los interesados, para exponer y registrar cualquier queja ó sugerencia relativa al servicio concesionado.

**6.7. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales o Municipales que incidan sobre la actividad objeto de esta concesión correrán por cuenta exclusiva del Concesionario=====

La Concesionaria deberá afectar, para el perfecto funcionamiento del Servicio, el número suficiente de personas para la atención del mismo, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de la normativa salarial y previsional.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**REFUGIOS PEATONALES  
CON CARTELERAS INFORMATIVAS  
PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**ANEXOS**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
Octubre de 1998



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DECLARACIÓN JURADA**

El (los) que suscribe(n)  
..... en su carácter de

....., solicita(n) su admisión en la  
Licitación Pública "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO CON REFUGIOS  
PEATONALES, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS  
EN LA VÍA PÚBLICA", a cuyo efecto declaramos domicilio:

REAL en calle .....Nº ..... de la  
localidad de Neuquén - C.Postal: 8300 - Teléfono Nº ..... PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN.

LEGAL en calle .....Nº ..... de la  
localidad de Neuquén - C.Postal: 8300 - Teléfono Nº ..... PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN.

Declaramos conocer el Pliego de Licitaciones Generales y el Pliego de  
Condiciones Particulares, sus respectivos Anexos, Circulares y Notas  
Aclaratorias, los que aceptamos de plena conformidad y que adjuntamos  
debidamente firmados en todas sus fojas.

Adjuntamos también toda la información requerida.

Además declaramos y aceptamos que para cualquier cuestión administrativa o  
judicial que se suscite, se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de  
la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a  
cualquier otro que con posterioridad al Acto de Licitación se creara o nos pudiera  
corresponder por distinta vecindad o extranjería.

FIRMA ..... ACLARACIÓN.....

FIRMA .....  
ACLARACIÓN..... REPRESENTANTE.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO II

FORMULARIO DE OFERTA

Neuquén, ..... de ..... de 199 ...-

Señor Intendente  
de la Ciudad de Neuquén  
Su Despacho

El ..... (los) ..... que ..... suscribe(n)  
.....  
en ..... su ..... carácter ..... de  
.....  
de (entidad) ..... con domicilio  
legal ..... en .....

..... de la ciudad de Neuquén Capital,  
compenetrado(s) del Pliego de Licitación "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO  
URBANO CON REFUGIOS PEATONALES, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE  
ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA", ofrece(n) a la  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, lo siguiente:

- a) PLAZO DE CONCESIÓN: (Máximo: CUARENTA Y OCHO (48) MESES).  
Se pretende un plazo de Concesión de ..... ( . . . . )  
meses.
- b) CANTIDAD DE REFUGIOS: (Mínimo: CIEN (100) Unidades, de acuerdo al P.C.P.)  
Se ofrece la cantidad de ..... ( . . . . . ) REFUGIOS  
PEATONALES en la vía pública.
- c) TIEMPO DE EJECUCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: (Máximo: CIENTO  
OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS)  
Se compromete un plazo de ejecución, instalación y puesta en servicio de  
..... ( . . . . . ) meses.

Como Garantía de Oferta se acompaña .....

FIRMA ..... ACLARACIÓN.....

FIRMA .....  
ACLARACIÓN..... REPRESENTANTE.....

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



**ANEXO III**

**refugios peatonales**

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read "Luis Alf".

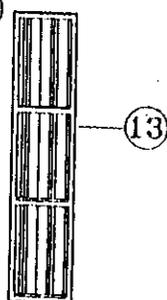
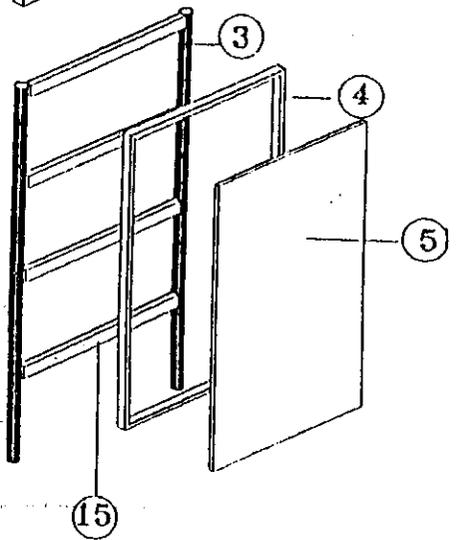
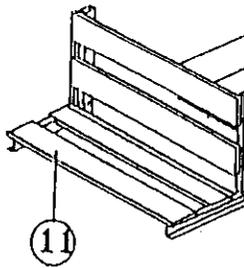
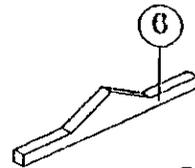
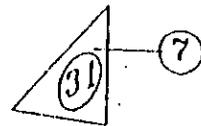
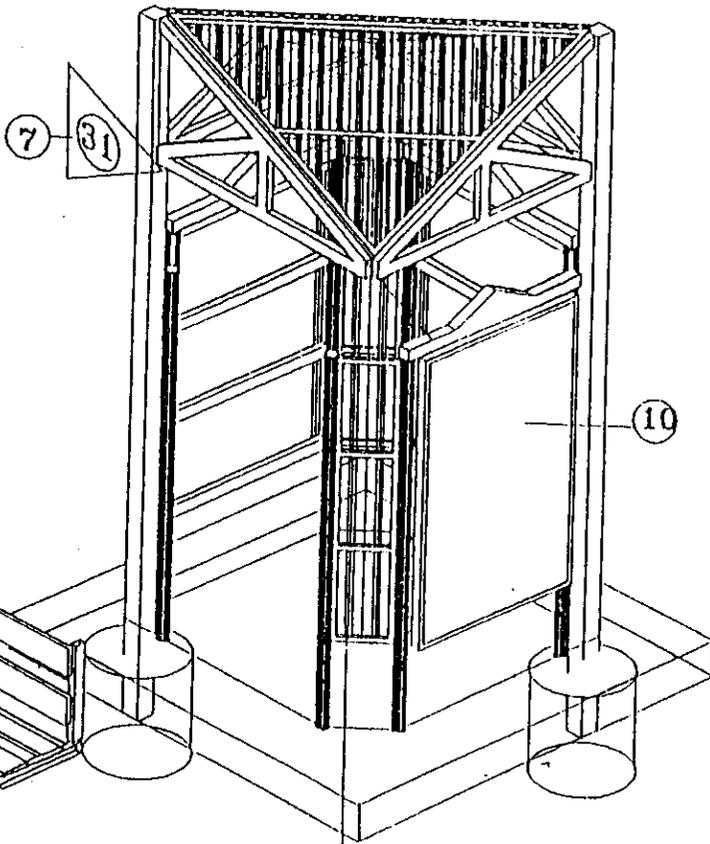
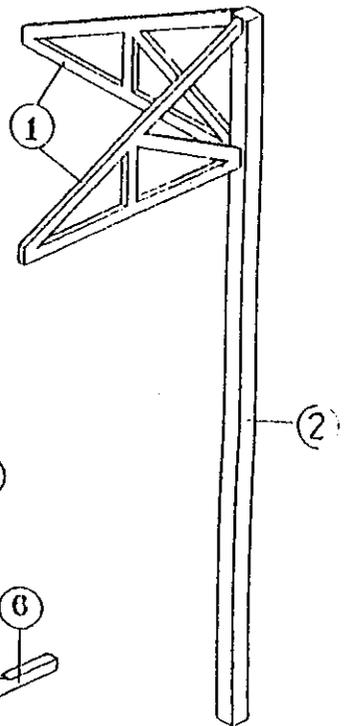
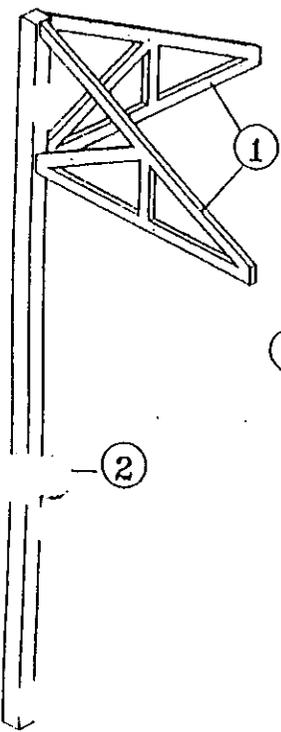
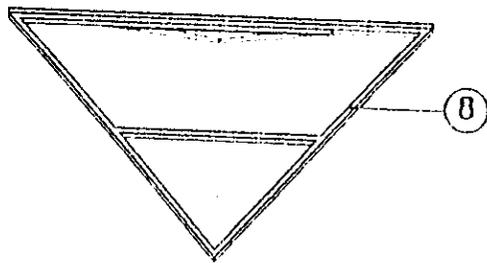
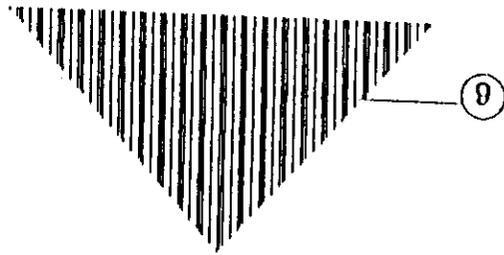
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



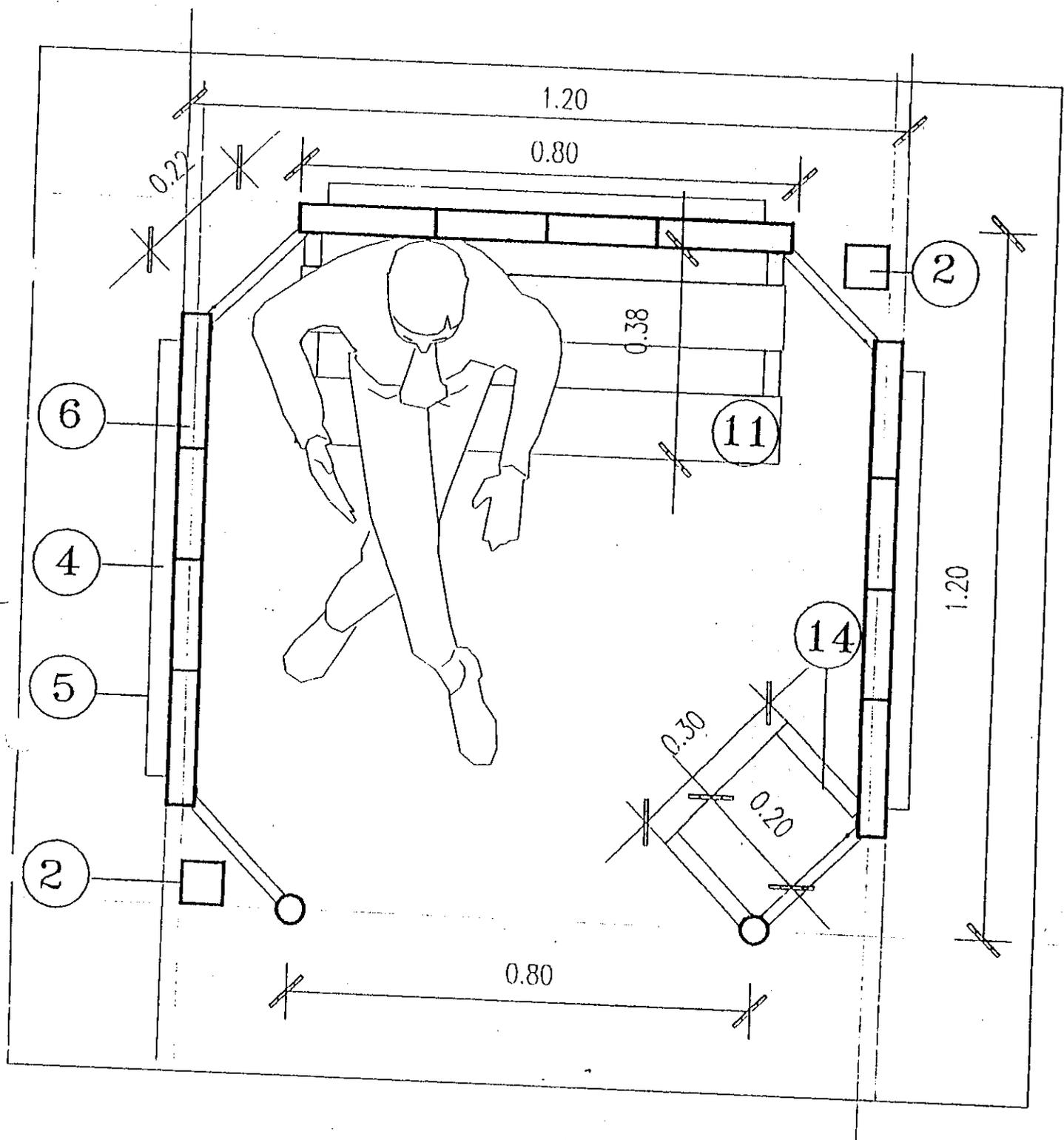
**REFERENCIAS**

- 1.- MENSULA DE CAÑO ESTRUCTURAL 30 X 50
- 2.- PUNTAL DE CAÑO ESTRUCTURAL 80 X 80
- 3.- PARANTES DE CAÑO NEGRO REDONDO Ø 2"
- 4.- MARCO DE CHAPA DE HIERRO ESTAMPADA Nº16
- 5.- PANEL DE ALUMINIO RELLENO CON POLIURETANO
- 6.- TRAVESAÑO DE CAÑO ESTRUCTURAL 50 X 50
- 7.- BANDERIN INDICADOR DE LAS LINEAS DE TRANSPORTE DE CHAPA DE 3 mm PINTADA, REMACHADA A LA ESTRUCTURA
- 8.- PARRILLA DE CAÑO ESTRUCTURAL 20 X 20
- 9.- TECHO A 2 AGUAS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA
- 10.-ESPACIO PARA PUBLICIDAD
- 11.- ASIENTO DE TABLAS DE MADERA DURA DE 6" X 15" Y TUBOS DE 30 X 50
- 12.- ANGULOS VIDRIADOS DE POLICARBONATO
- 13.- MARCO DE ANGULOS DE CHAPA ESTAMPADA Nº 16
- 14.- TELEFONO PUBLICO
- 15.- TRAVESAÑOS CAÑO ESTRUCTURAL 30 X 50

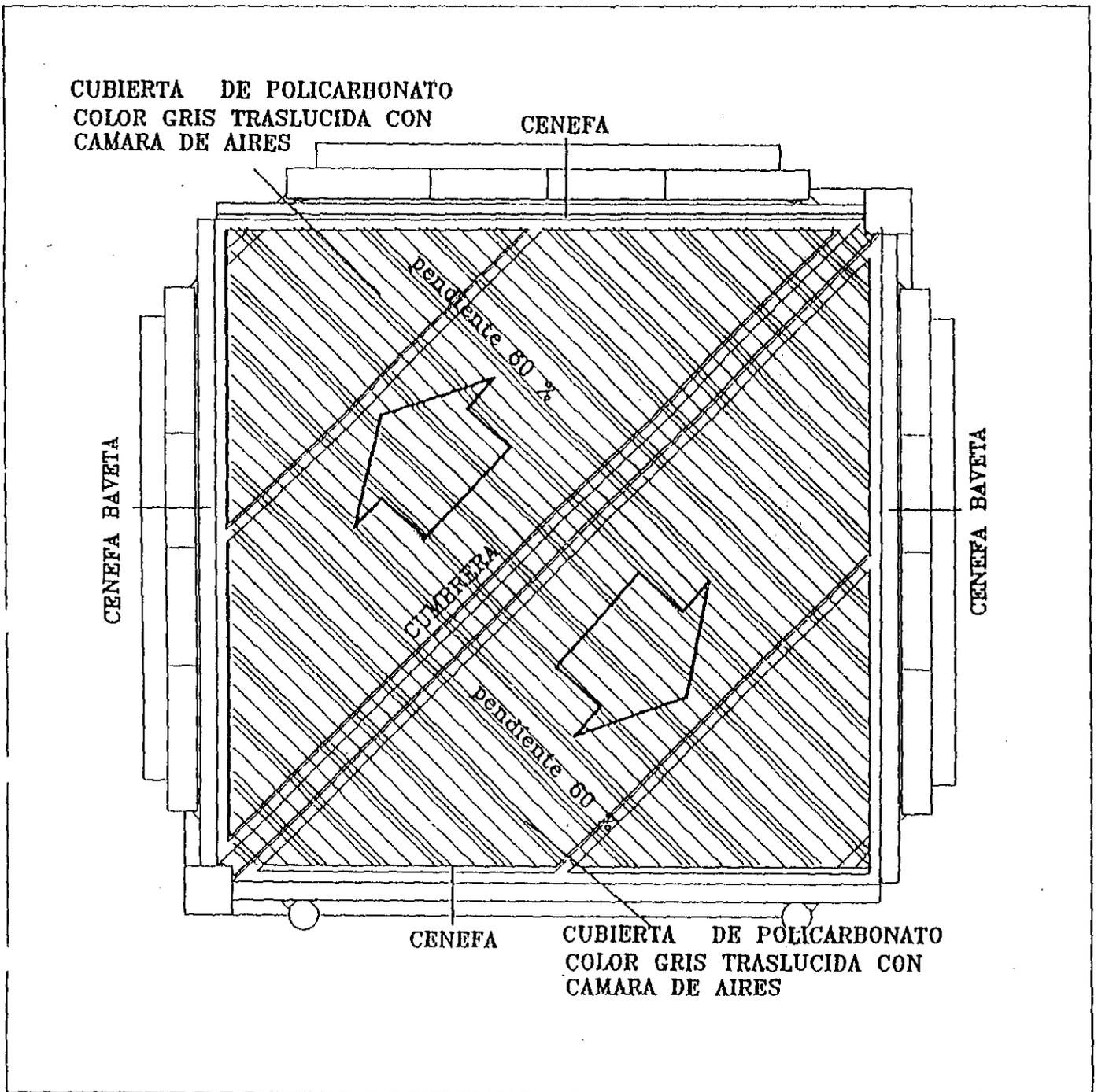
A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.



*Sumally*



*Sumaly*







*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**cómputo materiales refugios peatonales**

**contrapiso**

hormigón	1,00 m <sup>3</sup>
malla sima 4,2 (15 x 25)	0,50 u

**caño estructural pesado**

sec.cuadr. 80 x 80	9,00 m
sec.cuadr. 50 x 50	6,00 m
sec.rectang. 30 x 50	36,00 m
sec.cuadr. 20 x 20	21,00 m
sec.circ.diám. 2"	27,00 m

**platinas cuadradas 15 x 15 cm x ¼" de acero**

• con 3 ganchos anclaje fe diám 8 mm x 20 cm. en cara inf.y 4 pernos roscados 10 mm x 3 cm. c/tuerca en cara superior	4,00 u
• con 4 agujeros 10,25 mm	4,00 u

**perfil "U" chapa n° 16 (con rebaje para armado de marcos soporte de paneles)**

5 x 5 cm	8,00 m
2 x 2 cm	23,00 m

**cubierta techo / carteleras / paneles**

policarbonato alveolar translúcido 6 mm	3,50 m <sup>2</sup>
policarbonato transparente alto impacto 4 mm	6,00 m <sup>2</sup>

**cenefas / cumbreras / limahoyas**

chapa galvanizada color plegada	12,00 m
---------------------------------	---------

**paneles / banderines**

chapa negra n° 16	3,00 m <sup>2</sup>
-------------------	---------------------

**pintura general**

antióxido / esmalte sintético	gl
letras de identificación	gl

**instalación eléctrica**

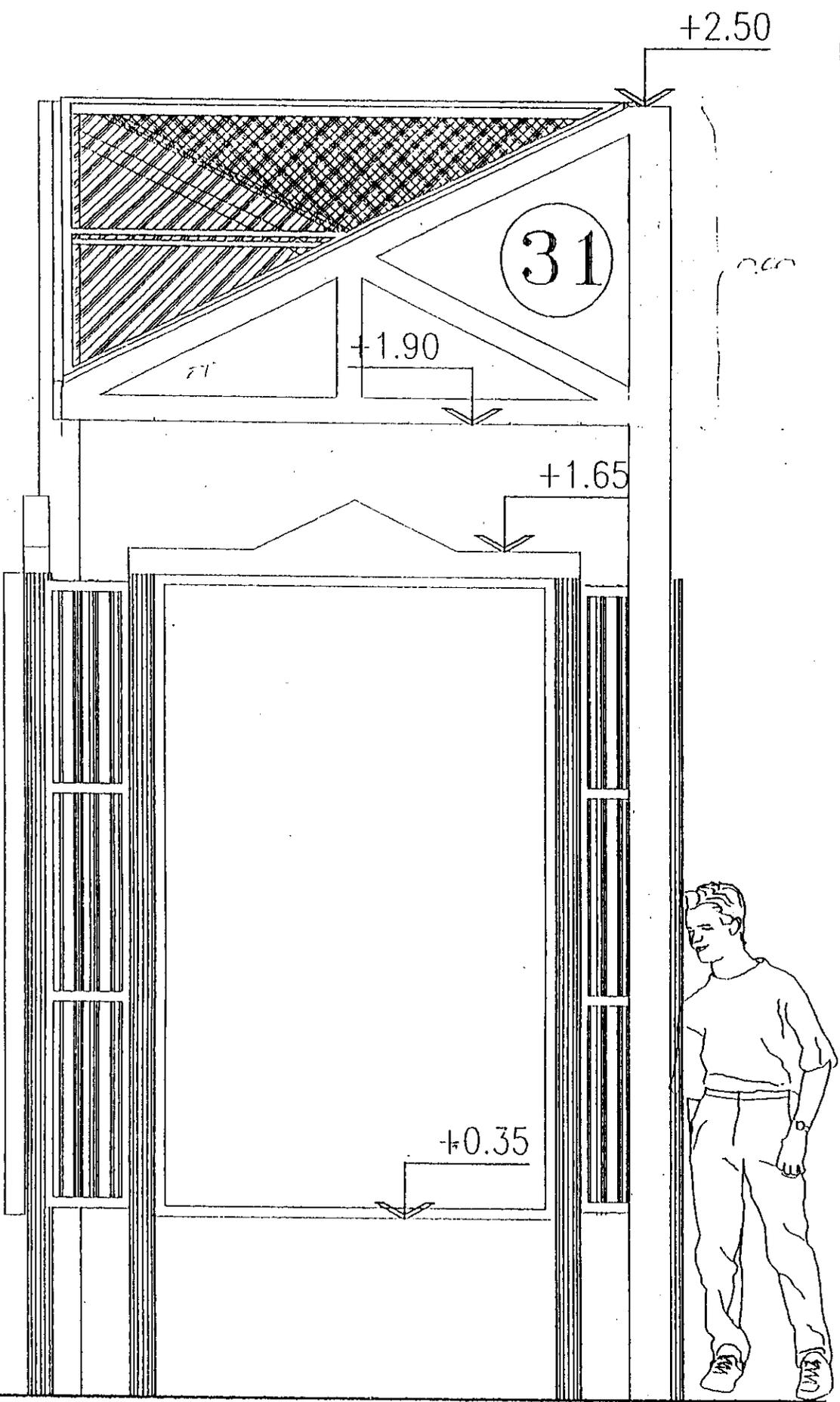
tubos fluorescentes 40 W completos p/cart. lat. c/célula fotoeléctrica con comando a distancia	4,00 u
--	--------

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*



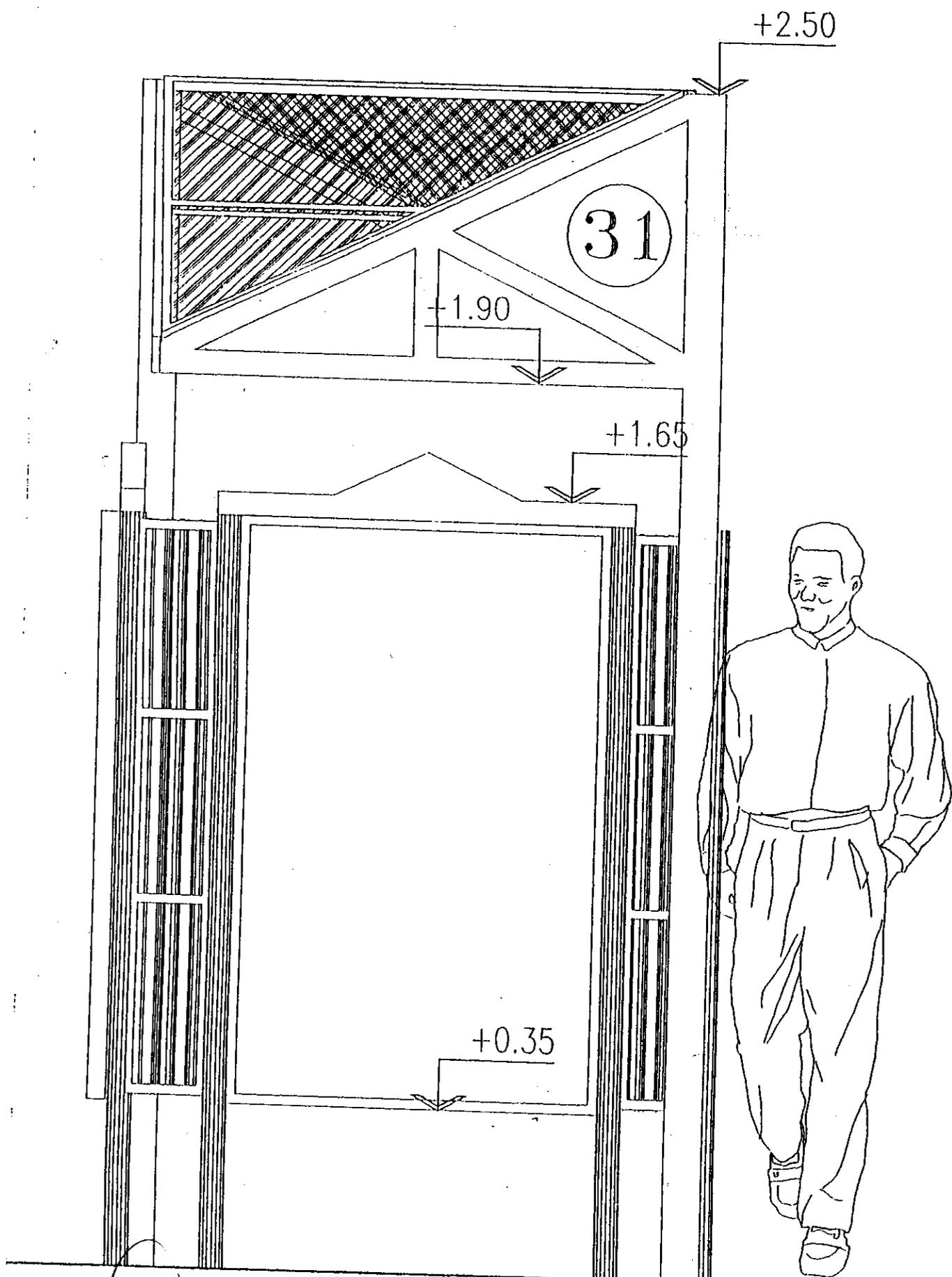
**COMPUTO DE MATERIALES**

Perfiles de hierro estructural de sección cuadrada	
De 80 x 80.....(1 barra).....	6 ml
De 50 x 50.....(1/2 barra).....	3 ml
De 20 x 20.....(2/3 barra).....	4 ml
Perfiles de hierro estructural de sección rectangular de 30 x 50 .....(4 barras).....	24 ml
Policarbonato c/cámara de aire traslúcido.....	M2 3 m2
Marcos de chapa estampada con rebaje para soporte de paneles de chapa nº16 0.75 X 1.20.....	U 3
Marcos de chapa estampada nº 16 con rebaje para soporte de faja de policarbonato en las esquinas 0,25 x 1.2.....	U 4
Paneles de chapa aluminio con relleno de poliuretano de 0.75 x 1.2.....	U 3
Pintura: Esmalte sintético .....	global
Letras indicadores de líneas.....	global
Caño de hierro negro diámetro 50 mm.....	MI 6
Cercas y cumbrera en chapa galvanizada color.....	MI 6
Cemento.....	bolsa 7
Piedra zarandeada.....	0,5 m3
Arena.....	0,5 m3

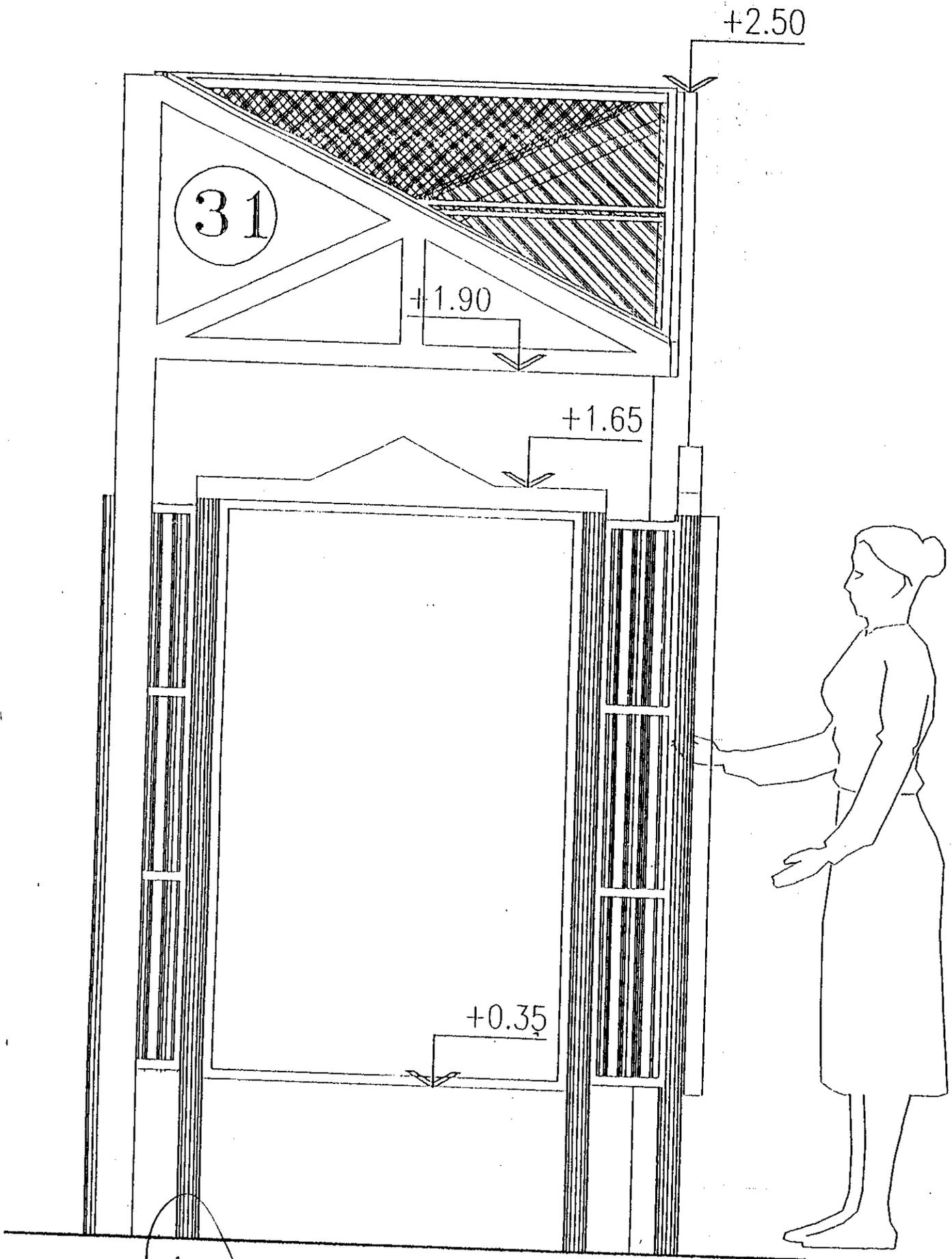


*Arquitecto*

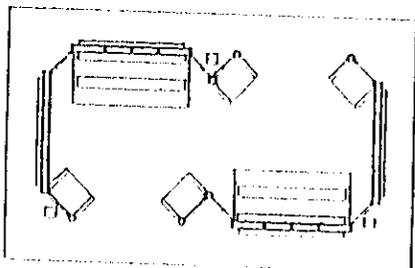
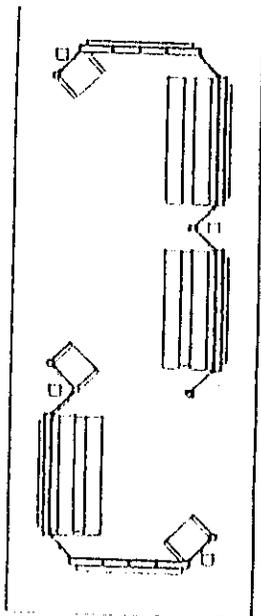
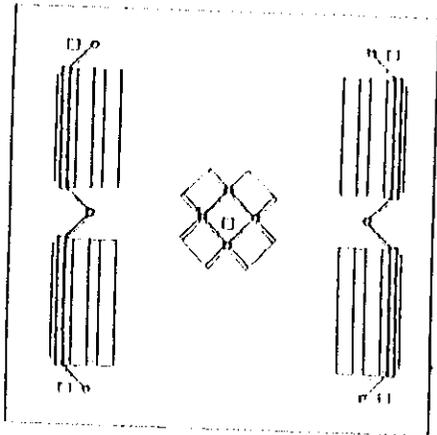
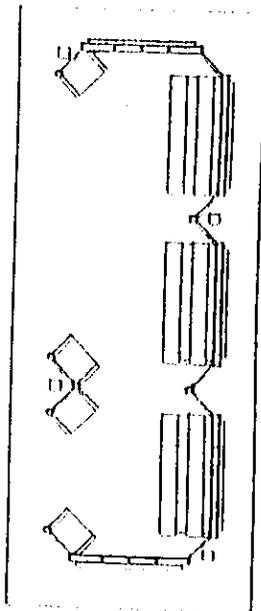
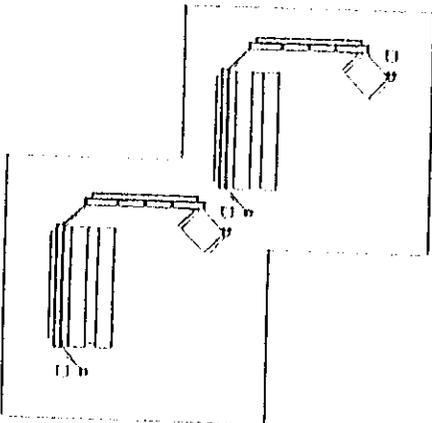
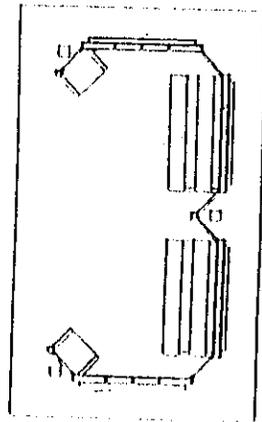
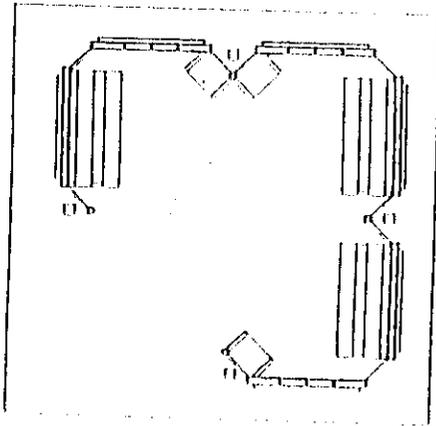




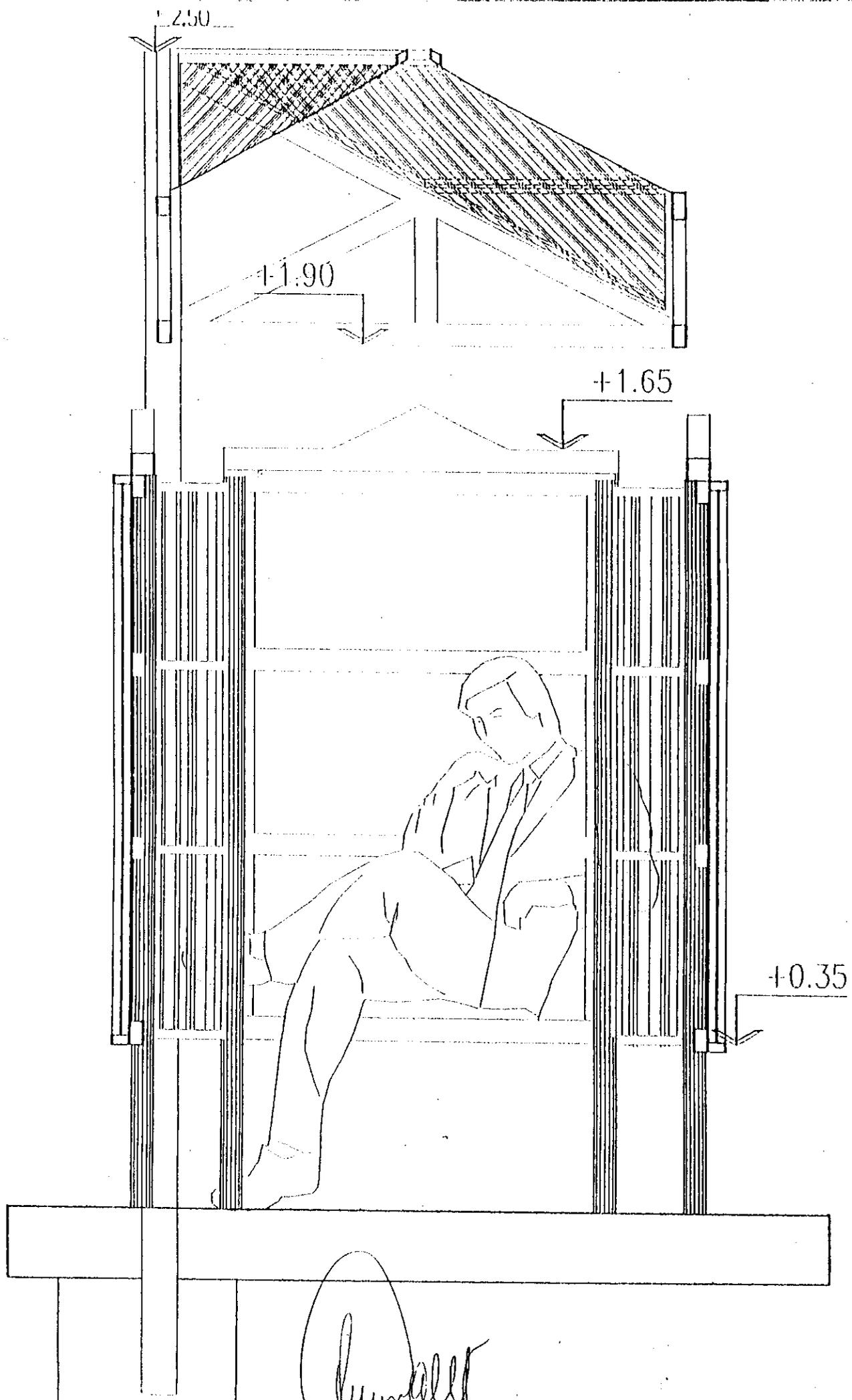
*Handwritten signature*



L. M. S. 1910



*Handwritten signature*



*[Handwritten signature]*